

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (26) de julio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00225-00, informando que se presentó subsanación de contestación de demanda por parte de la encartada, la cual se encuentra pendiente de revisión. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR DORYS ELENA CASTRO DE PEÑA contra FIDUPREVISORA S.A quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanentes de la Electrificadora del Caribe S.A ESP- FONECA.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00225-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que las demandadas presentaron las subsanaciones de la contestación debidamente, se tendrá el libelo por contestado por su parte.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la **FIDUPREVISORA S.A quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanentes de la Electrificadora del Caribe S.A ESP- FONECA.**

SEGUNDO: Reconózcase personería al DR. EIBER DAVID OCHOA ORTEGA de acuerdo con la sustitución realizada por la DRA. ROSALIN AHUMADA RANGEL a quien se le confirió poder de SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO representante legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, según se observa en el certificado de la superintendencia financiera de Colombia.

TERCERO: Se fija el día **LUNES CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

CUARTO: OFICIAR a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP en liquidación para que envíe con destino a este proceso los documentos que tenga en su poder del causante pensionado GERMAN ALFONSO PEÑA CABALLERO, quien en vida se identificó con la CC. 1.073.037, igualmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que remita el expediente administrativo del finado, manifieste el porcentaje que paga a su sustituta pensional por el carácter de compartido

de la prestación que este devengaba, el histórico de mesadas pagadas con su respectivo porcentaje de aumento anual, y por último, a la FIDUPREVISORA para que informe con destino a este proceso si los valores consignados en la certificación que obra a folio 29 de su contestación, doc. 12, corresponden al total de la mesada del demandante o solo al valor pagado por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE.

QUINTO: igualmente se ordena OFICIAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA para que con destino a este proceso remita link o copia del expediente con radicado 2006-436 seguido por el señor GERMAN ALFONSO PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cefd7f053f48ca11cf85fee7ebff424667b39924b78a8e2f35afe96559f744**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>